

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2018 00004-00 E.D. 13.433

Afectados: BENJAMÍN PASS FERNÁNDEZ Y OTROS

Decisión: Admite Demanda

Mediante auto del veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), este despacho judicial inadmitió la demanda de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía 32 Especializada adscrita a la DFNEXT, y se le dio un término prudencial de 15 días a la Fiscal Delegada, para que informara las razones por las cuales no reconoció como afectados a GERALDINE y MATEO CASTAÑO VERA, y a los acreedores hipotecarios GILBERTO DE JESÚS CASTRO ROLDÁN, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., y ALONSO DE JESÚS VARGAS GUTIERREZ en relación con los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 290-107123, 290-107075, 290-107076 y 100-20884.

Dentro del término concedido, se subsanó la demanda en los términos dispuestos en el auto, indicando el Ente Fiscal que se tenga como afectados a los menores GERALDINE y MATEO CASTAÑO VERA, en calidad de copropietarios de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 290-107123, 290-107075 y 290-107076, así mismo, se deberá tener como afectados a GILBERTO DE JESÚS CASTRO ROLDÁN, en calidad de acreedor hipotecario de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 290-107123, 290-107075 y 290-107076, y a ALONSO DE JESÚS VARGAS GUTIERREZ en calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-2088884 ; así mismo, el BANCO COMERCIAL AV VILLAS informó que la hipoteca sobre los inmuebles, 290-107123, 290-107075 y 290-107076, se encuentra cancelada desde el año 2006.

De esta forma, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017; en consecuencia, se dispone:

- I. **ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 32 Especializada DFNEXT de la ciudad de Pereira, en relación con los siguientes bienes:

1	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208877
Dirección	Carrera 29, calle 15 No. 28-50 Local 01
Propietario	Benjamín Pass Fernández Iglesias

2	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208878
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Local 02
Propietario	Benjamín Pass Fernández Iglesias

3	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208883
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Apto 202
Propietario	Benjamín Pass Fernández Iglesias

4	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208884
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Apto 203
Propietario	Benjamín Pass Fernández Iglesias

5	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales

Matrícula Inmobiliaria No.	100-208881
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Garaje
Propietario	Diana Marcela Romero Ospina

6	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208882
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Apto 201
Propietario	Enrique de Jesús Tovar Suarez

7	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208880
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Garaje 2
Propietario	Jorge Alberto Aguirre Suarez

8	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208879
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Garaje 1
Propietario	María Jeranicely Suarez de Aguirre

9	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208885
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Apto 301
Propietario	María Jeranicely Suarez de Aguirre

10	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208886
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Apto 302
Propietario	Jorge Alberto Aguirre Suarez

11	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-208887
Dirección	Carrera 29, Calle 15 No. 28-50 Apto 303
Propietario	Amparo Rodríguez Montoya

12	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183848
Dirección	Calle 50 No. 20-68, parqueadero 4
Propietarios	María del Pilar Gómez Calvo y Oscar Ramírez Aristizabal

13	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183850
Dirección	Calle 50 No. 20-68, local comercial 2
Propietarios	María del Pilar Gómez Calvo y Oscar Ramírez Aristizabal

14	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183851
Dirección	Calle 50 No. 20-68, oficina 1
Propietarios	María del Pilar Gómez Calvo y Oscar Ramírez Aristizabal

15	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183852
Dirección	Calle 50 No. 20-68, oficina 2
Propietarios	María del Pilar Gómez Calvo y Oscar Ramírez Aristizabal

16	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183844
Dirección	Calle 50 No. 20-68, Local 1
Propietarios	María del Pilar Gómez Calvo y Oscar Ramírez Aristizabal

17	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183845
Dirección	Calle 50 No. 20-68, parqueadero No. 1
Propietario	José Albeiro Agudelo Mesa

18	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183854
Dirección	Calle 50 No. 20-68, apto 101
Propietario	José Albeiro Agudelo Mesa

19	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-183855
Dirección	Calle 50 No. 20-68, apto 102
Propietario	José Albeiro Agudelo Mesa

20	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Manizales
Matrícula Inmobiliaria No.	100-3470
Dirección	Carrera 23 D Calle 69 y 70 No. 69-59
Propietario	Yolanda Cardona Montoya

21	
Tipo de Bien	Inmueble rural Pereira
Matrícula Inmobiliaria No.	290-52056
Dirección	Vereda El Chocho, Finca El Salvador
Propietario	Alvaro García Piedrahita

22	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Pereira
Matrícula Inmobiliaria No.	290-107123
Dirección	Carrera 17 No. 10-53, Edificio Cabo Marzo PH Apto 601
Propietarios	Francy Elena Vera Tamayo, Geraldine Castaño Vera y Matero Castaño Vera

23	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Pereira
Matrícula Inmobiliaria No.	290-107075
Dirección	Carrera 17 No. 10-53, Edificio Cabo Marzo, parqueadero 4
Propietarios	Francy Elena Vera Tamayo, Geraldine Castaño Vera y Matero Castaño Vera

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24	
Tipo de Bien	Inmueble urbano Pereira
Matrícula Inmobiliaria No.	290-107076
Dirección	Carrera 17 No. 10-53, Edificio Cabo Marzo, parqueadero 5
Propietarios	Francy Elena Vera Tamayo, Geraldine Castaño Vera y Matero Castaño Vera

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

II. NOTIFICAR esta providencia a los afectados e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017; para tal fin, librese despacho comisorio con destino al Centro de Servicios Administrativos de la Juzgados Penales de la ciudad de Manizales, para notificar a BENJAMÍN PASS FERNANDEZ IGLESIAS, DIANA MARCELA ROMERO OSPINA, JOSÉ ALBEIRO AGUDELO MESA, YOLANDA CARDONA MONTOYA y al acreedor hipotecario ALONSO DE JESÚS VARGAS GUTIERREZ.; así mismo, para notificar al Dr. GUILLERMO CASTRO LOZADA como apoderado judicial de JORGE ALBERTO AGUIRRE SUAREZ y MARÍA JERANICELY SUAREZ DE AGUIRRE, al Dr. JUAN MANUEL RÍOS CASTAÑO en

representación de OSCAR RAMÍREZ ARISTIZABAL y MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CALVO, al Dr. JORGE EDUARDO CASTRILLÓN GRAJALES en calidad de apoderado judicial de AMPARO RODRÍGUEZ MONTOYA, y al Dr. LUIS CARLOS BETANCUR VARGAS como apoderado judicial de ENRIQUE DE JESÚS TOVAR SUAREZ

Librese igualmente despacho comisorio con destino al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá, para notificar al acreedor hipotecario GILBERTO DE JESÚS CASTRO ROLDÁN.

Notificar en la ciudad de Pereira a ÁLVARO GARCÍA PIEDRAHITA por intermedio de su mandatario judicial y a FRANCY ELENA VERA TAMAYO en calidad de afectada y en representación de sus menores hijos GERALDINE CASTAÑO VERA y MATEO CASTAÑO VERA.

III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

IV. RECONOCER personería al Doctor LUIS CARLOS BETANCUR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.222.387 y T.P. No. 26.406 del C.S.J., para actuar en representación del afectado ENRIQUE DE JESÚS TOVAR SUAREZ, en los términos del poder a él conferido.

Al apoderado judicial Dr. LUIS CARLOS BETANCUR VARGAS, se le hace saber que el artículo 130 de la Ley 1708 de 2014, dispone que en los procesos de extinción de dominio no habrá lugar a trámite de incidentes; en consecuencia, su solicitud de incidente de levantamiento de medidas cautelares¹, será decidido con la sentencia tal como lo indica la norma referida.

V. ACEPTAR la sustitución del poder y **RECONOCER** personería al Dr. LUIS FERNANDO MEJÍA MESA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.551.597 y T.P. No. 91.429 del C.S.J., como apoderado judicial de ÁLVARO GARCÍA PIEDRAHITA.

En relación con la petición invocada a la Fiscal delegada por el Dr. GUILLERMO CASTRO LOZADA en favor de sus representados², se le informa que por disposición legal, la administración de los bienes que hayan sido objeto de secuestro, le

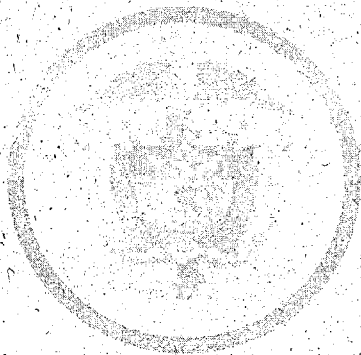
¹ Cuaderno No. 5 folios 20 a 23

² Cuaderno No. 5 folios 75-77 y 79-80

corresponde al Fondo Para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 20 de la Ley 1849 de 2014, por lo tanto, es a dicha entidad a la que debe dirigir su petición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

~~IVAN DARIO CASTRO VALENCIA~~
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia